recurso de reposición 05001310301320200007400

Camilo Penagos Velez <camilopv@gmail.com>

Mié 3/02/2021 9:59 AM

Para: Juzgado 13 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto13me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (47 KB)

recurso de reposicion Radicado 05001310301320200007400.pdf;

Buenos dias, adjunto escrito contenido de recurso de reposición y en subsidio apelación al radicado del asunto.

cordialmente,

Camilo Penagos Velez

Recibo 3/02/2021 9:59am

Medellín, 3 de febrero de 2021

Señor:
JUEZ TRECE CIVIL ORAL DE CIRCUITO DE MEDELLIN
E.S.D.

REFERENCIA:

Demandante: LIBRERÍA CIENTÍFICA S.A.S.
Demandados: LAKUM S.A.S. y otros
Proceso: Restitución de inmueble arrendado.
Radicado: 050013103013**202000074**00

Asunto: recurso de reposición y en subsidio de apelación

CAMILO PENAGOS VELEZ, mayor de edad, domiciliado en el municipio de El Retiro -Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.160.178, portador de la Tarjeta Profesional No. 147.563 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial la sociedad **LIBRERÍA CIENTIFICA S.A.S.** según poder que dentro del expediente reposa, me permito presentar el presente recurso de reposición y en subsidio de apelación al auto que declaró el desistimiento tácito del proceso de la referencia, según los siguientes argumentos.

1. El pasado 17 de noviembre de 2020 el despacho mediante correo de ese día, envió notificación personal de que trata el articulo 8 del decreto 806 de 2020 a la sociedad info@lagirlcolombia.com.

En vista de la notificación enviada, se entiende que la sociedad demanda ya esta notificada y que según los términos del anterior articulo, esta sociedad se entiende notificada y no presentó oposición a la demanda y por su silencio se allanó a ella.

Por lo anterior, no se podrá pensar en un desistimiento tácito de la demanda.

2. a finales del año pasado, la sociedad demanda, entregó el inmueble objeto de la demanda, por lo cual se realizaron los acercamientos

Recibo 3/02/2021 9:59am

necesarios para garantizar el pago de los cánones de arrendamientos adeudados y las cuotas de administración del centro comercial Unicentro, las cuales ya se estaban cobrando ejecutivamente a mi cliente.

Por la razón anterior, mi porhijada no quiso a motu proprio cancelar la caución fijada por el despacho y que desembocó en el desistimiento de las medidas cautelares.

Por tal motivo y en vista de los acuerdos extraprocesales a que llegaron las partes, no se ha solicitado al despacho impulso procesal debido, ya que como están las cosas y según el argumento anterior solo estaríamos pendientes de desistir de la demanda de los demás demandados y solicitar la sentencia en contra de la sociedad que se allanó según el silencio.

Si el juzgado así lo prefiere, se solicitara entonces el desistimiento de la demanda de los demás codemandados y se solicitará la sentencia del proceso para proseguir con el ejecutivo.

Por las razones anteriores, se solicita al despacho la reposición del anterior auto y de no conceder este recurso, que conceda la apelación ante el superior.

Del señor juez,

CAMILO PENAGOS VÉLEZ
C.C. 8.160.178
T.P. No. 147.563 del C. S. de la J.

Recibo 3/02/2021 9:59am